



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA ASOCIACIÓN DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, al que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC. N° 20493196902 y domicilio legal en Av. Quiñones S/N (Km. 1.5) del distrito de Belén de la ciudad de Iquitos, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Lic. ELISBÀN OCHOA SOSA**, identificado con DNI N° 05300170; acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; y de la otra parte, **DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, organización no gubernamental inscrita en la Partida N° 11649248 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima, con RUC N° 20508802651, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **CÉSAR LEONIDAS GAMBOA BALBÍN**, identificado con DNI N° 07526056, con poderes inscritos en los Asientos N° A00009 y Asiento A00012 de la Partida Registral N° 11649248 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Jr. Huáscar N° 1415, Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**DAR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

En adelante se denominará de manera conjunta como **LAS PARTES** a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **DAR**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Persona Jurídica de Derecho Público, que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal según lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional integral y sostenido, promoviendo la inversión pública y privada, estableciéndose entre sus funciones la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental.

DAR Es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene como objetivo prioritario lograr una Amazonía con bienestar y equidad socio ambiental; a partir de la gestión del conocimiento, la incidencia en políticas públicas, el empoderamiento de la institucionalidad, la promoción de la vigilancia social, en los ámbitos nacional, regional y local. Tiene entre sus objetivos estratégicos la promoción de la implementación de instrumentos de gestión socio ambiental en la gestión pública, las inversiones sostenibles, la gestión sostenible de los ecosistemas amazónicos, así como la integración del derecho de los pueblos indígenas en las políticas de desarrollo socio ambiental.



CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

En abril del 2016, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **DAR** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional. El Convenio en mención tenía como periodo de ejecución dos años.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES** han continuado aunando esfuerzos desde el vencimiento del anterior convenio. En razón de las sinergias y el trabajo durante todos estos años desarrollado de manera articulada entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **DAR**, así como la necesidad de continuar generando propuestas orientadas al desarrollo estratégico de Loreto, se considera necesario la suscripción de un nuevo convenio que establezca las condiciones generales para el trabajo colaborativo interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- 3.6. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Adicionalmente, **DAR** suscribe el presente Convenio Marco según lo establecido en su estatuto de constitución, inscrita en la Partida N° 11649248 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP Lima, y en concordancia con los poderes del representante legal, inscritos en el Asiento N° A00009 de la Partida Registral N° 11649248 del Registro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permita aunar esfuerzos y recursos disponibles a fin de apoyar la gestión ambiental, forestal y fauna silvestre en Loreto.

El objeto y las obligaciones que se deriven del presente Convenio deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.



4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Constituyen objetivos específicos del presente Convenio los siguientes:

a) Fortalecer las capacidades del Gobierno Regional de Loreto en:

- Gestión forestal, referida especialmente a la trazabilidad y transparencia de información forestal y fauna silvestre en Loreto.
- Gestión integral del cambio climático.
- Instrumentos de planificación estratégica y ambiental.
- Estimación de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel regional.
- Promoción de instrumentos y salvaguardas para la planificación y gestión socio ambiental.
- Infraestructura Sostenible.
- Energías Renovables.
- Sistema de Conservación Regional.

b) Fortalecer los enfoques de adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y la protección de bosques en Loreto.

c) Fortalecer la gestión ambiental regional, mediante acciones conjuntas en la gestión forestal y de fauna silvestre, de áreas de conservación regional, financiamiento climático, transparencia de información y gobierno abierto.

d) Promover la generación de espacios de diálogo intercultural y participación ciudadana, así como grupos de trabajo para la concertación y articulación de políticas y/o acciones intersectoriales en materia ambiental.

e) Promover la sostenibilidad de la planificación del desarrollo regional e implementación de la infraestructura en el departamento Loreto.

f) Promover acciones conjuntas frente a los delitos ambientales, a través de mecanismos tecnológicos, de participación, control y vigilancia, técnicos y legales, en el marco de las competencias atribuidas al Gobierno Regional de Loreto.

g) Otros que concuerden con los objetivos institucionales de ambas Partes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El GOBIERNO REGIONAL y DAR asumen los siguientes compromisos con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio:

5.1 COMPROMISOS DEL GORE LORETO

a) Asegurar los recursos humanos y financieros para promover acciones para contrarrestar el cambio climático y la protección de bosques.





- b) Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos, financieros y arreglos institucionales para la mejora de la transparencia y gobierno abierto en el sector forestal.
- c) Gestionar las propuestas técnicas y legales elaboradas de manera conjunta para su aprobación e implementación.
- d) Asignar recursos humanos para la elaboración e implementación de propuestas legales en materia ambiental e infraestructura sostenible.
- e) Asegurar la sostenibilidad de las acciones conjuntas implementadas para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- f) Hacer partícipe a DAR Loreto de los eventos de capacitación que organice el GORE Loreto en los temas que son objeto del presente convenio.
- g) Compartir información espacial, ambiental y social para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- h) Otras actividades relacionadas que sean de mutuo interés y que coadyuven al cumplimiento del presente Convenio.

5.2 COMPROMISOS DE DAR

- a) Brindar asistencia técnica y apoyo financiero para la implementación de las acciones conjuntas que se definan con las Unidades Orgánicas competentes para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- b) Coadyuvar con el Gore Loreto para la elaboración de instrumentos de planificación del desarrollo regional para promover la gestión integral del territorio en materia ambiental y la gestión integrada de los recursos naturales.
- c) Hacer partícipe a GORE Loreto de los eventos de capacitación que organice DAR en los temas que son objeto del presente convenio.
- d) Facilitar el intercambio de información, sobre las iniciativas y proyectos que impulse DAR, así como el uso de sus instalaciones y oficinas de enlace, en virtud de las acciones que se acuerden en el marco del presente convenio.
- e) Compartir información espacial, ambiental y social para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- f) Apoyar en la formulación de propuestas legales y técnicas en materia ambiental, infraestructura y otras de interés mutuo.
- g) Brindar asistencia técnica para el diseño y ejecución de estrategias de comunicación referidas a los objetivos específicos del presente Convenio.
- h) Otras actividades relacionadas que sean de mutuo interés y que coadyuven al cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN

El presente Convenio se ejecutará de acuerdo a los planes de trabajo anuales aprobados de manera conjunta por los órganos del **EI GOBIERNO REGIONAL** y **DAR** para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Los planes de trabajo definirán la estrategia de ejecución, las actividades, los resultados, el cronograma de ejecución, el presupuesto, los productos, los resultados requeridos y el sistema de monitoreo y evaluación conjunta.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse de manera automática por un periodo similar salvo manifestación en contra por escrito de una de las Partes dentro de los treinta (30) días antes de la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN



DAR designará un representante titular y alterno. En el caso del **GORE Loreto** designará 2 representantes que corresponden a los órganos de su estructura orgánica (Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre, y la Autoridad Regional Ambiental de Loreto) Los representantes serán responsables de la coordinación entre **LAS PARTES**, la aprobación de los planes de trabajo anual y del monitoreo de la implementación de los mismos, de acuerdo a la estrategia de ejecución establecida en la Cláusula Quinta.



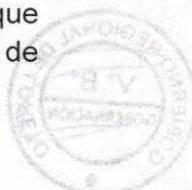
CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional o internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS Y/O GENERADOS POR EL CONVENIO MARCO

8.1 DE LA INFORMACIÓN

9
Toda la información recopilada, comparada y/o generada materia de este convenio marco, contenida en medios externos como Pen Drive USB, Discos Duros Magnéticos - HDD, Dispositivos de Estado Sólido - SSD, Discos CD-ROM, Discos DVD, Discos Blu-Ray o cualquier otro soporte magnético o digital existente o futuro, podrá ser empleada por ambas Partes y serán de parte exclusiva de la institución que los adquirió o generó. La información generada durante el desarrollo de los procesos estará a disposición de las diversas instituciones, organismos o entes, garantizando que esta haga referencia al presente convenio marco. LAS PARTES garantizan que ningún trabajo o información realizada en el marco del Convenio viole los derechos de propiedad intelectual de terceros.





8.2 DEL MATERIAL Y EQUIPOS

Todos los bienes materiales y equipos técnicos adquiridos materia de este Convenio Marco tales como bienes muebles, equipos de cómputo, accesorios, hardware y software, entre otros, son propiedad exclusiva de la institución que los adquirió, o de acuerdo a lo señalado en los planes de trabajo específicos o de sesión de uso específicos. Esta modalidad se especificará al momento de la transferencia de los materiales y equipos.

Mientras tenga duración este Convenio Marco, los materiales y equipos adquiridos estarán a disposición de las Partes para el logro de los objetivos acordados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio serán realizadas mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con la que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

9.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor de cualquiera de LAS PARTES que se encuentre imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso quedarán suspendidas las obligaciones por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión. La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de la suspensión.

El plazo de suspensión a que refiere la presente cláusula se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio Marco se entenderá resuelto de manera automática, para lo cual una de las Partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado procediendo a la resolución del presente Convenio.

9.3 DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el acápite anterior son causales de resolución del presente Convenio:



3621



- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para que la Resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta, indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida, con el sustento correspondiente y otorgando un plazo para que la Parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido.
- b) Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio, previa comunicación por carta simple a la otra Parte.
- c) El acuerdo de Resolución adoptado por las Partes antes del vencimiento del convenio, deberá constar por escrito, ser suscrito bajo la misma modalidad y las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los perjuicios tanto a ellos como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o situación no prevista del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo entre los representantes de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de buena fe y común intención; comprometiéndose ambas a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de la colaboración mutua que las anima para la celebración del Convenio.

Las controversias que pudieran surgir entre **LAS PARTES** respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, incluidas las que se refieren a su nulidad o invalidez, serán resueltas directamente mediante reuniones de los representantes de **LAS PARTES**. En caso que no pudieran ser resueltas dichas controversias en el plazo de treinta (30) días calendarios, contados desde que una de ellas hubiera notificado a la otra Parte respecto de la existencia de la controversia, las partes se someten a la conciliación extra judicial.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Iquitos a los 04 días del mes de Agosto del año 2021.



[Handwritten signature]

POR: DAR



Lic. Eilsban Ochoa Sosa
Gobernador Regional

POR: EL GOBIERNO REGIONAL